

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 04 de febrero de 2021

Radicación:	76001-33-31-010-2011-00424-00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Departamento del Valle del Cauca
Demandado	Municipio del Cerito

De conformidad con el escrito presentado por el apoderado de la entidad demandante Departamento del Valle del Cauca visible a folios 98 - 104 del cuaderno de medidas cautelares en el que relaciona las cuentas de ahorro y corrientes que posee el Municipio el Cerrito en los Bancos Popular, Bancolombia y Occidente, con el fin de que sea practicada la medida de embargo de los dineros ordenada en este proceso.

Por lo tanto, se procederá a decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias cuyo titular es **MUNICIPIO DEL CERRITO** con NIT 08001005335, en las siguientes entidades financieras y en las cuentas de ahorros y corrientes indicadas por la entidad demandante (folios 98, 100 y 101):

BANCO	CLASE DE CUENTA	NUMERO
Banco Popular	Ahorros	220-590-19329-8
Banco Popular	Ahorros	220-590-19331-4
Banco Popular	Ahorros	220-590-19332-2
Bancolombia	Corriente	85880626272
Bancolombia	Corriente	85811023040
Bancolombia	Corriente	85891334981
Bancolombia	Corriente	85858873621
Bancolombia	Corriente	85858873831
Banco de Occidente	Corriente	038083176
Banco de Occidente	Corriente	038092573
Banco de Occidente	Ahorros	038953048
Banco de Occidente	Ahorros	038953063
Banco de Occidente	Ahorros	038958369
Banco de Occidente	Ahorros	038932885
Banco de Occidente	Ahorros	038926440
Banco de Occidente	Ahorros	038928412

Lo anterior de conformidad con lo ordenado en autos del 30 de mayo de 2013¹ y 25 de septiembre de 2014², atendiendo las EXCEPCIONES a la Regla General de inembargabilidad.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

¹ Folio 7-8 Cuaderno medidas cautelares

² Folio 132-133 Cuaderno medidas cautelares

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR de manera excepcional el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros de propiedad de la entidad demandada **MUNICIPIO DEL CERRITO** con NIT 08001005335, en las siguientes entidades financieras en las cuentas de ahorros y corrientes indicadas:

BANCO	CLASE DE CUENTA	NUMERO
Banco Popular	Ahorros	220-590-19329-8
Banco Popular	Ahorros	220-590-19331-4
Banco Popular	Ahorros	220-590-19332-2
Bancolombia	Corriente	85880626272
Bancolombia	Corriente	85811023040
Bancolombia	Corriente	85891334981
Bancolombia	Corriente	85858873621
Bancolombia	Corriente	85858873831
Banco de Occidente	Corriente	038083176
Banco de Occidente	Corriente	038092573
Banco de Occidente	Ahorros	038953048
Banco de Occidente	Ahorros	038953063
Banco de Occidente	Ahorros	038958369
Banco de Occidente	Ahorros	038932885
Banco de Occidente	Ahorros	038926440
Banco de Occidente	Ahorros	038928412

SEGUNDO: Limítese el embargo hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$134.872. 471.oo)**.

TERCERO: Líbrense por secretaria los oficios correspondientes y adviértase a los gerentes que cuentan con el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto para proceder a registrar la medida ordenada y consignar los dineros a órdenes del presente proceso, así como informar a este Despacho, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

CUARTO: NOTIFICAR el embargo decretado en la forma prevista en el artículo 298 del C.G.P., es decir, el apoderado de la entidad demandante deberá retirar los oficios y radicarlos en las respectivas entidades y aportar constancia de trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de tener por desistida la solicitud.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en nombre del Departamento del Valle del Cauca a la Dra. Martha Cecilia Aragón García quien se Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

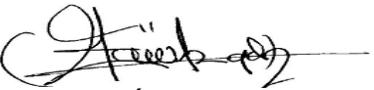
identifica con la C.C. No. 38.642.278 de Cali y T.P. No. 271.746 del C. S. de la J.
según poder que obra a folio 113 del cdno. ppal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico Oral No. 005, por el cual se notifica a las
partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 05 de febrero de 2021.


CARLOSANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 04 de febrero de 2021

Radicación:	76001-33-31-010-2011-00424-00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Departamento del Valle del Cauca
Demandado	Municipio del Cerito

Mediante escrito presentado por el apoderado de la entidad demandante Departamento del Valle del Cauca visible a folios 125-128 del cuaderno principal presenta actualización de la liquidación del crédito a enero 31 de 2020.

Por lo anterior, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

DISPONE:

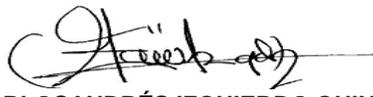
DAR traslado a las partes por el término de tres (3) días de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la demandante Departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico Oral No. 005, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 05 de febrero de 2021.


CARLOSANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 4 de febrero de 2021

Radicación:	76001-33-31-016-2012-00090-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Francia Elena Aragón y otros
Demandado	Hospital José Rufino Vivas y otros

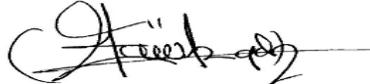
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia N° 08 del 10 de junio de 2020, que dispuso confirmar la proferida el 10 de julio de 2018³ por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico Oral No. 005, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 05 de febrero de 2021.



CARLOSANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

³ Folios 856-865

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 04 de febrero de 2021

Radicación:	76001-33-31-016-2013-00010-00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Daniel González Vélez
Demandado	Nación – Min. Educación - FOMAG

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto Interlocutorio No. 55 del 13 de marzo de 2020⁴, que confirmó el del 24 de julio de 2019 proferido por el Juzgado 19 Administrativo de Santiago de Cali⁵, mediante el cual negó la solicitud de embargar la cuenta del Banco Bancolombia.

Se reconoce personería al Doctor Carlos Alberto Vélez Alegría, identificado con la C.C. No. 76.328.346 y T.P. No. 151.741 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la Nación – Min. Educación - Fomag, en los términos del poder conferido⁶.

Surtida la comunicación de rigor, incórporese el cuaderno de apelación al cuaderno principal en el expediente de la referencia y continúese con el trámite normal del proceso.

Frente a la solicitud de compulsión de copias formulada por el apoderado de la ejecutante, el Juzgado, antes de darle trámite, requerirá a la Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Ministra Dra. María Victoria Angulo González o quien haga sus veces al momento de la comunicación, para que informe sobre el cumplimiento de la providencia emitida por el Juzgado Dieciséis Administrativo el 16 de noviembre de 2010 y luego confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle el 29 de julio de 2011, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 2005-4893, conforme lo indicado en el inciso séptimo del artículo 192 del C.P.A.C.A., so pena de incurrir en las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar.

Para este requerimiento la entidad tendrá diez (10) días contados a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

⁴ Folio 109-113

⁵ Folio 84

⁶ Folio 107

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radición de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radición demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado Electrónico Oral No. 005, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 05 de febrero de 2021.

CARLOSANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario